

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2019-00201.

1. Conforme las documentales obrantes en el anexo 004, allegadas por el liquidador designado téngase por notificado a los acreedores Banco Davivienda, Bancolombia, ICETEX y al señor Juan Pablo Cardona Nieto, en calidad de cónyuge de la deudora MARINA CUBILLOS MÉNDOZA.

2. Téngase en cuenta el emplazamiento realizado por el liquidador a los acreedores de la deudora MARINA CUBILLOS MÉNDOZA, sin que a la fecha de este proveído hubiese comparecido persona diferente a las informadas en el proceso de negociación de deudas.

3. Se requiere al liquidador José Manuel Beltrán Buendía, para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el párrafo tercero del acta de posesión, esto es, allegar la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, tomando como base la relación presentada por esta en la solicitud de negociación de deudas, pues no basta con la mera manifestación, como lo indicó en el numeral 3 del escrito visible en el anexo 004 (numeral 3 del artículo 564 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba68c4268b11f1823fd65b7743d31695e14b847f7dba9e675201a87258115cad**
Documento generado en 09/05/2022 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>